

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS VOTACIONES PRESENCIALES EN VAII
PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS CÍRCULOS EN EL CONSEJO
CIUDADANO ESTATAL.**

1.- Se constituirá 20 puestos de votación compuestos por una mesa y dos urnas, una de candidatos de círculos territoriales y otra para los sectoriales, colocadas en lugar visible debidamente precintadas con el cuerpo transparente que muestren su interior.

Los puestos de votación serán distribuidos espacialmente de la siguiente manera:

- . 19 serán instalados en la primera planta del hall de VISTALEGRE
- . 1 será instalado en la planta baja para atender a los votantes con diversidad funcional motora.

2.- Toda persona que participe en la coordinación, organización y materialización de las presentes elecciones serán elegidas de entre las personas que se hayan propuesto voluntariamente para desarrollar esta actividad debiendo de haber formalizado previamente su compromiso de confidencialidad y de colaboración militante.

3.- Habrá al menos dos personas permanentes en cada puesto de votación: un/a Registrador/a y un Interventores/as.

El/la Registrador/a tendrá la función de constatar que el/la votante se encuentra en el censo electoral y que no ha ejercido su derecho a voto previa comprobación de su identificación y anotará las personas que ejerzan correctamente su derecho a voto en el acta de votación

Los/as Interventoras deberán requerir la identificación del/la votante y controlar que únicamente se pueda ejercer el voto una vez comprobado por el/la Registrador/a que efectivamente se cumple con los requisitos identificativos y de no duplicidad de votación.

Ambas figuras son funcionales y podrán sustituirse entre si al menos cada hora.

Los/las Coordinadores/as electorales serán las personas con Autoridad, designadas por la Organización para coordinar la distribución de las mesas, sus registradores/as e interventores/as, así como serán las personas competentes para resolver las dudas e incidencias que se puedan dar en el puesto electoral. Dejarán constancia de cada incidencia en el acta de incidencias.

El/la Responsable de los/as Coordinadores electorales será persona con Autoridad que organice el equipo de Coordinadores electorales. Tiene facultades finales para la toma de decisiones en caso de incidencias, y es quien custodia los resultados y los traslada a la Organización de las elecciones cuando es requerido para ello.

4.- Las votaciones se realizarán los días 11 y 12 de febrero del 2016; desde las 9 horas de la mañana hasta las 21 horas de la noche del Sábado; y darán comienzo al día siguiente (Domingo) desde las 9 horas de la mañana hasta las 11 horas de media mañana.

PODEMOS.

VISTALEGRE II

Segunda Asamblea Ciudadana Estatal

5.- El escrutinio se realizará el Domingo día 12, comenzará a las 9 horas simultáneamente a las votaciones, si bien en espacios diferentes hasta la finalización del recuento que se prevé antes de las 12:30 horas del mediodía.

6.- El censo electoral estará compuesto por los asistentes de VA II que se encuentren físicamente en la Asamblea estatal, y que acredite su identificación por los medios que en adelante se señalarán.

7.- Los/as votantes una vez registrados/as podrán ejercer su derecho a voto presencial, libre y secreto en las instalaciones preparadas al efecto en VISTALEGRE II.

Cada votante para ejercer su derecho a voto se deberá identificar ante los/as Interventores/as mediante documento oficial e identificativo, esto es, DNI, NIE o pasaporte. Realizada su correcta inclusión en el censo electoral y comprobado que su derecho a voto no ha sido ejercido con anterioridad podrá ejercer su derecho a sufragio activo introduciendo personalmente su papeleta en la urna que corresponda.

8.- Los votantes podrán ejercer su derecho a voto una única vez por cada papeleta de candidatos/as de los círculos que pertenezcan a las dos clasificaciones específicas según su actividad, esto es, un voto manifestándose respecto a candidatos de los círculos territoriales y otro a candidatos de los círculos sectoriales.

9.- Este acto de votar quedará reflejado debidamente en el acta de votación. Si existiera alguna incidencia que impidiera que una persona ejerciera su derecho a sufragio activo y presencial en VA II, bien, porque no acredite su identificación por los medios antes expresados, bien, por que se indique en la BBDD que su derecho habría sido ejercido con anterioridad, deberá de quedar reflejado debidamente en el acta de incidencias con fin de dejar constancia expresa de la misma.

10.- Las urnas según se vayan llenando serán cegadas y precintadas, dejando constancia por escrito de su precinto y firmado por un/a interventor/a, un Coordinador electoral y el Responsable de los Coordinadores. Posteriormente serán debidamente almacenadas en un espacio cerrado con llave y aislado del exterior situado en el Palacio de VISTALEGRE, y al que únicamente tendrá acceso el Responsable de los Coordinadores y otro Coordinador autorizado por este con la exclusiva función de proceder al depósito y orden interno de las urnas cegadas y precintadas; y al día siguiente para proceder a su recogida previa a la realización del escrutinio.

Las urnas permanecerán almacenadas en la noche del Sábado al Domingo en el mencionado cuarto, cerrado con llave, debidamente precintado y, custodiadas por un vigilante de seguridad.

11.- Al escrutinio podrá asistir personas ajenas a los colaboradores militantes ya que este proceso es público, y no se suspenderá salvo por causas de fuerza mayor, si bien el acceso a su observación será limitado por motivos de seguridad y eficiencia.

12.- Entre los/as interventores/as presentes se elegirá a uno por sorteo para que ejerza las labores de Presidente. El/la Presidente pondrá de manifiesto sobre la mesa cada voto diferenciado agrupándolos por grupos de candidatos/as y señalará ante el resto de los/as Interventores/as de forma visible el sentido del mismo.

PODEMOS.

VISTALEGRE II

Segunda Asamblea Ciudadana Estatal

13.- Es nulo el voto emitido en papeleta o sobre distinto del facilitado por la organización. Si contuviera mas de un voto en un único sobre se considerará un solo voto si fuera dirigido a los/las mismos/as candidatos/as, si por el contrario fueran diferentes, se considerará nulo. Igualmente nulo serán aquellos en los que en la misma papeleta se haga imposible discernir el sentido del voto o se hayan votado a mas candidatos de los estrictamente permitidos para estas elecciones.

Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta o no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

14.- Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes anotados. No habiendo ninguna incidencia o después de que la mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado. Se constatará su resultado conforme lo reflejado en el acta de escrutinio que quedará firmado por el/la Presidente/a, un/a Interventor/a y un Coordinador; siendo entregado al /la Responsable de los Coordinador/as electorales quien se encargará de su custodia.

15.- El/la Responsable de los/as Coordinadores/as electorales, los/ Coordinadores/as Electorales, los/las Registradores/as y los/as Interventores/as deberán de guardar estricto secreto respecto a los resultados de las elecciones ya que este será anunciado exclusivamente por persona autorizada por la Organización y en momento oportuno decidido por los/as organizadores/as.

16.- Resultarán elegidas las dos personas más votadas en la categoría territorial y las dos personas más votadas en la categoría sectorial, previa aplicación en ambas categorías del criterio de paridad (mínimo 50% de mujeres). Además, al fin de garantizar más pluralidad, se aplicará la corrección según la cual los dos representantes de los Círculos territoriales no podrán ser de la misma comunidad autónoma, así como los dos representantes de los Círculos sectoriales no podrán ser de la misma área sectorial ni de la misma comunidad autónoma.

PODEMOS.